

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 170 • Viernes, 7 de octubre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. —	5.270
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración 14/01. Córdoba. —	5.270
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 14/030 de Lucena (Córdoba), 29040 de Marbella (Málaga) y 41/10 de Sevilla. —	5.271
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.273
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.274
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.280
— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.286
Universidad de Córdoba. Servicio de Informática. —	5.286
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes. —	5.287

AYUNTAMIENTOS

Baena, Villarlalto, Palma del Río, La Carlota, Córdoba, Luque, Guadalcazar, Villanueva del Rey, Adamuz, Posadas, Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Palmera, Espiel, Villafranca de Córdoba, Lucena, Priego de Córdoba, Encinarejo de Córdoba, Cañete de las Torres y Montoro	5.288
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Baena, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Montoro, Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo	5.301
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Dos Torres, Córdoba, Hinojosa del Duque, Puente Genil, Iznájar, Fuente Obejuna y Alcaracejos	5.304
Juzgados. — Montilla	5.307
Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, Sociedad Anónima (EPRINSA). —	5.308

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba). —	5.308
Procórdoba Proyectos de Córdoba Siglo XXI, Sociedad Anónima. —	5.308

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA
 Núm. 8.163

Expediente de Expropiación Forzosa. 12-CO-5130. Conexión entre la Autovía A-45 y las Carreteras N-331 y A-309 al Sur de Aguilar de la Frontera: Término Municipal: Aguilar de la Frontera.

Pago de Tasaciones

Recibido el libramiento para el pago de Convenios de Indemnización por Ocupaciones Temporales, se avisa a D. Manuel Rosa Miranda y Teresa Romero López, a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el día 13 de octubre de 2005 a las 12 horas para proceder a su abono:

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA
 Núm. 8.344

Expediente de Expropiación Forzosa. 12-CO-5130. Conexión entre la Autovía A-45 y las Carreteras N-331 y A-309 al Sur de Aguilar de la Frontera: Término Municipal: Aguilar de la Frontera.

Pago de Tasaciones

Recibido el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos, se avisa a los señores que se relacionan, a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el día 14 de octubre de 2005 a las 10 horas para proceder a su abono:

Finca N.º Propietarios

- | | |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Carmen Calvo Rubio Carrillo de Albornoz |
| 2 | José Aparicio Calvo-Rubio y Hnos. Aragón Aparicio |
| 3 | Carmen Varo Rosa |
| 4 | Agustín Jiménez-Castellanos Jiménez-Castellanos (nudapropiedad) y M ^a . Concepción Jiménez Castellanos y Calvo Rubio (usufructuaria). |
| 5 | Manuel García Fernandez |
| 6 | Josefa Guerrero Carrasco |
| 7 | Enriqueta Jiménez Jiménez |
| 8 | Josefina Martín Soto |
| 9 | Dolores García Fernandez |
| 10-12 | Rafael Varo Arjona y Carmen Navarro Maldonado |
| 13 | Dolores Martín Soto |
| 14 y 18 | M ^a . Antigua Varo Jiménez |
| 14.1 | Manuel Expósito Albala y Remedios Jiménez Amat |
| 15 | Juan Cristóbal García Olmedo y Carmen Paniagua Rios |
| 16 | Diego Varo Jiménez |
| 17 | Manuel Rosa Miranda y Teresa Romero López |
| 19 | Manuel López Berlanga |
| 20-21 | Rafael Fernandez Valle |
| 20-21AR | Miguel, Manuel y Antonio Pérez Fernandez |
| 22 | Antonio Varo Varo |
| 22-AR | José Varo Solano |

- | | |
|----|------------------------------------------------|
| 23 | José Jiménez Morales y Teresa Bonilla Galisteo |
| 24 | Juan Martínez Rosa |
| 25 | José Valverde Expósito y Antonia León Estrada |
| 30 | Manuel Armero García y María Moguer López |
| 32 | Carmen Fernandez Albala |
| 33 | María Fernandez Albala |
| 34 | Francisco Jiménez Prieto y Josefa Ortiz Pérez |

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 14/01
CÓRDOBA
 Núm. 8.504

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 11 de marzo de 2005, del expediente de Devolución de Cuotas número 14-01-2004-01971915, a don Bartolomé Notario Torrejón, con domicilio en calle San Fernando, 1, 14700 Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 5 de noviembre de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período abril 1997 a junio 1999, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado, ya que en el período solicitado se encontraba de alta en el Régimen y con obligación de cotizar. Asimismo le comunicamos que dichos períodos están prescritos.

Fundamentos de Derecho

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos. Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 9 de septiembre de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 14/01
CÓRDOBA
Núm. 8.505

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 19 de mayo de 2005, del expediente de Devolución de Cuotas número 14-01-2005-00597322, a don Florián González López, con domicilio en Avd. Diputación, 65, 14700 Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 29 de marzo de 2005, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período abril 2003 a julio 2004, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Fundamentos de Derecho

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 14/01
CÓRDOBA
Núm. 8.506

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 13 de abril de 2005, del expediente de Saldo Acreedor número 14-01-2004-4-01791363, de Piezas y Ensamblajes Reunidos, S.L., con domicilio en Ctra. Palma del Río, km. 11, 14710 Villarrubia.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 10 14106093240 y al período de agosto 2004, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditada la liquidación con saldo acreedor, presentando la misma un saldo deudor por importe de 37,61 euros, que deberá ingresar en cualquier Entidad Financiera autorizada, con el incremento del recargo de mora que proceda.

Fundamentos de Derecho

Artículo 84 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Desestimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 16 de septiembre de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)
Núm. 8.577

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS, A TRAVES DE ANUNCIO El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 14 03 04 00040483, contra el deudor don Francisco Ángel Anguita Gallego, con DNI/NIF/CIF 044252058N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Priego de Córdoba, en la Barriada Ángel Carrillo, 14 1º A, donde se ha remitido la notificación de la valoración de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/1999), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que

se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, a 21 de septiembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Ángel Anguita Gallego, con DNI/CIF/NIF 044252058N, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 07/06/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe más abajo, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 812,89 euros.

Recargo: 167,68 euros.

Costas: 337,98 euros.

TOTAL: 1.318,55 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN BIENES INMUEBLES VALORADOS

URBANA.- Piso primero derecha, situado en la planta primera de la casa número 2 del bloque A, en el sitio del Llano de la Sardina o Fuente de Carcabuey, hoy Barriada Ángel carrillo, término de Priego de Córdoba. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Ocupa una superficie construida de unos ciento diecisiete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Esta vivienda se encuentra compartimentada en diversas estancias. Linda: Izquierda entrando, con los mismos límites que la fachada principal de la casa; derecha, con los mismos límites que la fachada posterior de la casa; fondo, con el límite lateral derecha izquierdo de la casa; frente, con la vivienda izquierda de la misma casa, separada por pared medianera y caja de escalera.

Número de finca: 35.827; Tomo: 1.121; Libro: 651; Folio: 185.

NOTA: Según tasador la dirección correcta actual es Barriada Ángel Carrillo, número 14, primero, derecha.

IMPORTE DE TASACIÓN: 76.712,59 euros.

Lucena, 31 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 29040
MARBELLA (Málaga)**

Núm. 8.578

Notificación a deudores de Diligencia de Embargo de Devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, de Diligencia de Embargo de las Devoluciones pendientes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto antes citado a los interesados cuyos datos identificativos y número de expediente se especifican en relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse los interesados, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondientes, la notificación se entenderá producida y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 21), de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número identificación: 030820276T.

Nombre/Razón Social: Polonio González, Antonio.

Domicilio: Calle Moriles, 24.

C.P.: 14920.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Número expediente: 29040400183195.

Procedimiento: Emb. Dev. A.E.A.T.

Unidad: 29040.

Marbella, a 22 de septiembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 29040
MARBELLA (Málaga)**

Núm. 8.581

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a la interesada o a su representante, por dos veces, de Diligencia de Embargo de Vehículos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto antes citado a la interesada cuyos datos identificativos y número de expediente se especifican en relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse la interesada, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondientes, la notificación se entenderá producida y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 153 de 25 de junio de 2004), los vehículos traba dos deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, en su caso, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridad que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde los hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta, de no mediar objeción por parte de los apremiados. Asimismo se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de Cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 21), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número identificación: 0B14599849.

Nombre/Razón Social: Obras y Construcciones Peña Barraga, Sociedad Limitada.

Domicilio: Calle Hermanos Bermúdez Cañete, 13.

C.P.: 14850.

Localidad: Baena.

Número expediente: 29040300152149.

Procedimiento: Emb. vehículos.

Unidad: 29040.

Marbella, a 6 de septiembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10
SEVILLA
Núm. 8.579**

Notificación de embargo de derechos económicos

La Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 41/10 de Sevilla, hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra los apremiados más abajo relacionados y a consecuencia del mismo se les ha remitido escrito de notificación de embargo de derechos económicos pendientes de pago, por cualquier concepto, por los Ayuntamientos de las distintas localidades abajo indicadas.

Dicho embargo de derechos económicos ha resultado devuelto por el Servicio de Correos por lo que se le requiere para que comparezcan en nuestras oficinas, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificado, quedando advertidos de que, en caso contrario, se les tendrá por notificados de esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), y los artículos 59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 27/11/92 y 14/01/99).

Contra dichas notificaciones de embargos podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), significándoles que el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y con las condiciones previstas en el citado artículo y en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado.

Número expediente.— Deudor.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— Importe.

41 10 03 00116083; Ballestero Morcillo, Manuela; Calle Uruguay, 2 1 B; 14700; Palma del Río; 890,20 euros.

41 10 92 00034219; Martín Navarro, Luis; Calle Córdoba, 2; 14730; Rivero (Posadas); 2.477,06 euros.

41 10 04 00209070; Feria Bolance, Rafael; Calle La Carlota, 11; 14730; Posadas; 55.230,78 euros.

En Sevilla, a 6 de septiembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.568**

Referencia: Requerimiento de documentación

Expediente número: 452005

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa ESENCOR, S.L., con domicilio en Moriles, calle Casablanca, 27, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a López García, Joaquín, con Documento Nacional de Identidad número 75690955, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá

personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 9 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Carderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA**

Núm. 8.569

Referencia: Requerimiento de documentación
Expediente número: 462005

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa ESENCOR, S.L., con domicilio en Moriles, calle Casablanca, 27, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Sánchez Viñas, Pablo, con Documento Nacional de Identidad número 75696287, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Carderón Vigará.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.290

Expediente A.T.: 350/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Hiansa, S.A.

Domicilio Social: Polígono Industrial, parcela 1-B.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Villafranca de Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a polígono industrial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalu-

cia y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Hiansa, S.A.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Enterrada.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,882.

Conductores: AL 150.

Centro de Transformación y centro de seccionamiento:

Emplazamiento: P.p. I-6.

Localidad: Villafranca de Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 - 230 V.

Potencia KVA: 1.630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.873

Expediente A.T.: 112/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRE-

SA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: ProQuintana, S.L.

Domicilio Social: C/ Ancha, nº 6.

Localidad: Aldea Quintana, La Victoria (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: UE-PU-10, Avda. de La Victoria, s/n.

Municipio: La Victoria.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a ProQuintana, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea de media tensión existente.

Final: Línea aérea de media tensión existente.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud: 192 m.

Conductores: Al 3 (1x150) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: UE-PU-10, Avda. de La Victoria.

Localidad: Término municipal de La Victoria.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/220-380 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a ésta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 15 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.065

Expediente A.T.: 256/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Bodegas Campos Catering, S.L.

Domicilio social: C/ Lineros, número 32.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a nave industrial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Bodegas Campos Catering, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Levante-Subestación Lancha.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,070.
Conductores: Al 150.

Centro de Seccionamiento:

Emplazamiento: Polígono Las Quemadas, parcela 122.
Municipio: Córdoba.

Características: Celda de entrada, salida y derivación en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.067

Expediente A.T.: 284/05

Asunto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por lo que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Lara Jurado SL.

Domicilio Social: C/ Lubina, número 16, 5º-A.

Localidad: Granada.

Término municipal afectado: Cabra.

Finalidad: Suministro eléctrico a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Lara Jurado SL.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Proceran-Monturque.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0, 025

Conductores: LA 56

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Paraje La Pintada.

Término municipal: Cabra.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V

Potencia KVA: 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas., P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.068

Expediente A.T.: 155/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L.
 Domicilio Social: C/ Avda. de los Molinos, número 7.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. "Fdez. de Córdoba".

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0, 065.

Conductores: AL 95.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Jesús, en U. E. CV-1.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 31 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas., P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.070

Expediente A.T.: 154/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Promociones Urbanas Secas, S.L.

Domicilio Social: C/ Avda. de Los Molinos, número 7.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promociones Urbanas Secas, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Santuario-4.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,010.

Conductores: AL 50.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Avda. de Rabanales,1.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.230

A N U N C I O

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por D. Luis Velez García, con domicilio en la calle Daoiz y Velarde 6 1º, código postal 14280, de Belalcazar (Córdoba), ha sido solicitada la autorización de una Planta de Lavado de Aridos en la cantera "Altos Bancos de Cachiporro" nº 1.233, dentro del término municipal de Belalcazar (Córdoba).

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección

Ambiental (B.O.J.A. nº 79, de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el art. 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (B.O.J.A. nº 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo de acuerdo con el art. 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública durante un plazo de 20 días, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1ª planta.

Córdoba, 12 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.402

Expediente A.T.: 372/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Santaella

Domicilio Social: Plaza Mayor, número 6

Localidad: Santaella (Córdoba).

Término municipal afectado: Santaella

Finalidad: Suministro eléctrico a polígono industrial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Excmo. Ayuntamiento de Santaella.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea C.T. Pozo Membrilla-C.T. Pilón.

Final: Celda C.T. "Fuente El Pino"

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,067

Conductores: LA 150

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial El Cañuelo.

Localidad: Santaella.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V

Potencia KVA: 630

Esta autorización y aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de septiembre de 2005.— P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.404

Expediente A.T.: 329/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

Domicilio Social: C/ Avda. de Taiwan, s/n.

Localidad: Sevilla.

Término municipal afectado: Villanueva del Rey (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a radar secundario.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Puente Nuevo-Espiel.

Final: Centro de Seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 10,700.

Conductores: AL 150.

Centro de Seccionamiento:

Emplazamiento: Paraje Las Erillas.

Localidad: Villanueva del Rey.

Tipo: Interior.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.180

Resolución de veintidos de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)", en el término municipal de Córdoba.

Declaración de Impacto Ambiental de 22 de agosto de 2005 sobre el Proyecto de Explotación Minera denominado "Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)", sita en el paraje conocido como "Dehesilla del León", en la Barriada de Alcolea, término municipal de Córdoba, promovido por Santiago Carmona, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 04/0059 sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Dehesilla del León (Ampliación III), sita en el paraje conocido como "Dehesilla del León", en la barriada de Alcolea, término municipal de Córdoba, promovido por Santiago Carmona, S.A.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen "La extracción de hulla, lignito y otros minerales", en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La presente actuación fue objeto de varios expedientes de evaluación de impacto ambiental (EIA-02-061, EIA-03-030 y EIA-04-008) los cuales fueron devueltos a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en fechas 07/03/03 y 10/12/03 y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en fecha 15/12/04, al no ser atendidos en plazo las subsanaciones requeridas.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación «Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)», promovida por Santiago Carmona, S.A., ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, la cual remitió dicha documentación a esta Delegación Provincial el 20 de octubre de 2004.

Al tratarse de documentación completamente distinta de la considerada en expedientes anteriores, la Delegación Provincial de

Medio Ambiente resolvió en fecha veintisiete de octubre de 2004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183, de siete de diciembre de 2004, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente remitió al promotor un escrito de fecha 21/01/05 (registro de salida 24/01/05 y acuse de recibo 26/01/05) con el que se remitía un informe elaborado por técnicos de esta Delegación, en el que se solicitaba que se completasen diversos aspectos referidos al proyecto e informe ambiental, identificados como deficientes, siendo aportada al respecto por el promotor documentación complementaria en fecha 29/03/05.

Analizada la nueva documentación, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente remitió al promotor un nuevo escrito de fecha 06/05/05 (registro de salida 06/05/05 y acuse de recibo 09/05/05) con el que se remitía un nuevo informe en el que se reiteraba la solicitud sobre algunos de los aspectos referidos al proyecto e informe ambiental, considerados aún como deficientes que se consideraba no habían sido aún solucionados, siendo aportada al respecto nueva documentación complementaria en fecha 23/05/05.

Mediante escrito de fecha 26/05/05 se comunica al titular la necesidad de que aporte una copia visada por colegio profesional de la documentación aportada en fecha 23/05/05, lo cual es realizado con fecha 16 de junio de 2005.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Dehesilla del León (Ampliación III), sita en el paraje denominado "Dehesilla del León", de la barriada de Alcolea, del término municipal de Córdoba, promovido por Santiago Carmona, S.A.

3.- Condicionados de la declaración de impacto ambiental

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- Atmósfera

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, labores de extracción, trasiego de tierras, tratamiento de mineral y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos periódicos del frente de la explotación, plaza de cantera y caminos de acceso a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos. Dichos riegos se efectuarán de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará, tal como se indica, un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Los camiones que transporten el material protegerán su carga con lona, malla o cualquier medio adecuado.

Se procederá a una adecuada conservación de los accesos.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y caminos de acceso.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente at-

mosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

— Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Según queda establecido en la documentación aportada, los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- sistema hidrológico e hidrogeológico.

— Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Previo al inicio de la explotación deberá establecerse la red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

- Según se indica en la documentación aportada, el terreno restaurado dispondrá un canal perimetral de recogida de aguas que conducirá las aguas pluviales, en caso de lluvias torrenciales que imposibiliten su filtrado, a un tubo que vierte directamente al río.

- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y el lavado de vehículos se llevarán a cabo exclusivamente en la nave prevista a tal efecto en las inmediaciones y nunca en la explotación, al no contemplarse instalaciones adecuadas en la misma.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que pudieran emplearse sobre los terrenos restaurados deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- De acuerdo con lo indicado en la documentación aportada, no se llevará a cabo en la explotación ningún tratamiento del material extraído, siendo transportado el árido extraído a la instalación de tratamiento que el mismo titular posee en las inmediaciones.

— Respecto de las autorizaciones

Dado que parte de la explotación se sitúa en zona de policía del cauce del río Guadalquivir, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Dicha autorización se tramitará de acuerdo con lo señalado en los artícu-

los 52 al 54, con las peculiaridades propias del caso y con las salvedades que se establecen en el artículo 80 del Reglamento citado. No se afectará la zona de servidumbre.

Si se pretendiera la instalación de una fosa séptica, se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

— Limitaciones

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en caso de que éste apareciera durante la extracción.

3.3.- Residuos.

No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de la maquinaria en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes. Los cambios de aceite y otros mantenimientos de la maquinaria deberán realizarse en la nave existente a tal efecto.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

Si está previsto generar residuos peligrosos en cantidades superiores a 10.000 kg. por año, deberá solicitarse la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente antes del inicio de la actividad. Si no se prevé superar esta cantidad, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial y solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de la provincia.

3.4.- Suelo e infraestructuras

Se efectuará un adecuado jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar el área objeto de explotación, garantizando la no afección a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Tras el abandono de la actividad se llevará a cabo la restauración final de la totalidad de la zona afectada.

La restauración contemplará, tal como se indica, la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá, tal como se indica, al desagüe dirigido y controlado de las mismas.

En caso de que el suelo resulte afectado por derrames accidentales de aceites, combustibles, disolventes, etc., el titular tendrá que hacerse responsable de la fracción de suelo contaminado que pueda considerarse como residuo peligroso y recurrir a un gestor autorizado para que proceda a su gestión.

Tal como se recoge en la documentación aportada, en todo el recorrido de la tubería de gas que atraviesa la explotación se mantendrá un prisma de protección de 9 m de anchura en su base superior y 8 m de altura, con taludes 1:1 (h:v).

3.5.- Delimitación del proyecto.

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo

con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto, previa autorización del Organismo Competente, debiendo acondicionarse vías de acceso. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos cercanos al acceso que resulten afectados.

No se podrá proceder a la apertura de caminos de acceso al no estar contemplados en Proyecto. En caso de que fuera precisa la construcción de caminos de acceso de nueva planta, al no contemplarse su repercusión ambiental en la documentación aportada, deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que corresponda de acuerdo con la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

3.6.- Patrimonio arqueológico y medio social.

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 29 de noviembre de 2004, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, en el ámbito de actuación de la explotación prevista no aparecen registrados yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados por la explotación.

No obstante lo anterior, en caso que se produjese la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.7.- Terrenos forestales.

Queda prohibido cualquier actuación que degrade los terrenos forestales del margen del río Guadalquivir, colindante con la explotación en su extremo noroccidental, los cuales se encuentran dentro de una zona propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria LIC 6130015.

Deberán tenerse en cuenta las medidas de protección de incendios forestales que se llevarán a cabo en la instalación, por tratarse de una Zona de Influencia Forestal.

3.8.- Restauración ambiental y protección del paisaje.

Para la integración ambiental de la cantera se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Durante la explotación, los acopios de material estéril y suelo vegetal se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos, tal como se indica, de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

Tal como se indica en proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, no será necesario la ejecución de escombreras, empleándose la totalidad del material no aprovechable extraído en el relleno de huecos y/o restauración proyectada.

3.9.- Otras medidas correctoras.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.10.- Medidas adicionales.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4.- Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta declaración.

4.1.- Del ambiente atmosférico.

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- De los residuos.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- De la restauración ambiental y protección del paisaje.

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc, con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

4.4.- Otros.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- Consideraciones generales.

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias,

informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al director facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

Acuerdo

Declarar viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)" sita en el paraje denominado "Dehesilla del León", del término municipal de Córdoba, promovido por Santiago Carmona, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indica-

das en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

CÓRDOBA, a 22 de agosto de 2005.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación Redactor: Antonio Delgado Velázquez, Ingeniero Técnico de Minas

La explotación está localizada en el paraje denominado "Dehesilla del León", en la barriada de Alcolea, del término municipal de Córdoba, a unos 1600 m al suroeste del centro urbano de dicho núcleo urbano, concretamente en la parcela 48, del polígono 35, del catastro de fincas rústicas del término municipal de Córdoba, sobre una superficie total de 7,65 ha.

El acceso a las instalaciones se realizará desde Córdoba a través de la antigua carretera N-IV, dirección Madrid pasando el Puente de Alcolea en dirección al P.I. Los Angeles, hasta su cruce con el camino vecinal CV-230. Siguiendo 2,4 km aproximadamente por dicho camino, se toma un nuevo camino a la derecha que conduce primeramente al cortijo "La Molina" y, por último, a unos 1.800 m del cruce, a la zona donde se pretende la explotación.

La finca que se pretende es atravesada de este a oeste por una conducción de gas, sobre la que se respetará un prisma de protección de 9 m de anchura en su base superior y 8 m de altura, con taludes 1:1 (h:v). Debido al hecho anterior y a otros perímetros de protección respecto al borde de la parcela, la superficie efectivamente explotada será de 60.598 m².

Se pretende una explotación a cielo abierto, de un depósito aluvial sedimentario poco cohesionado, sobre una superficie de 60.598 m² para la obtención de arenas y gravas. La explotación se ubicará junto a dos canteras ya explotadas (Dehesa del León, nº 1053, la cual fue objeto del expediente de impacto ambiental EIA-141 Y Ampliación II Dehesilla del León la cual fue objeto asimismo del expediente de impacto ambiental EIA-221).

Parte de la zona de explotación se encuentra dentro de la zona de policía del Río Guadalquivir, excluyéndose expresamente de la zona afectada la zona de servidumbre

No se contemplan instalaciones de clasificación o tratamiento de los áridos extraídos, indicándose que los áridos serán tratados en las instalaciones de tratamiento ya legalizadas que se contemplaban en la primitiva explotación Dehesa del León, nº 1053.

Se llevará a cabo un sistema de explotación por transferencia que se efectuará sobre un total de 5 zonas, en dos fases (zona norte y sur respectivamente, separadas por la conducción de gas anteriormente mencionada), correspondiendo la primera de ellas (norte) a los sectores 1,2,3 (35.705 m²) y la segunda a los sectores 4 y 5 (24.893 m²). La explotación se realizará por métodos convencionales de cielo abierto, siguiendo el esquema tradicional de banquetes, con bancos de 3 m de altura máxima y pistas de alcance entre los distintos niveles. El avance de la explotación será en dirección sur a norte, mediante avance longitudinal con explanación de la base de la cantera (98 m) y frente de trabajo con altura creciente.

Se procederá a la retirada de la tierra vegetal (0,3 m) y material estéril (2 m), mediante un banco de 3 m de altura máxima y, a continuación, a la explotación del yacimiento (6 m), mediante dos bancos de 3 m de altura máxima cada uno. En una primera etapa se dispondrán tan sólo dos bancos activos (uno correspondiente a la tierra vegetal y otro a la explotación) conectados mediante rampa de 30 m de longitud y 10% de pendiente, hasta alcanzar el borde norte, procediendo a continuación a profundizar mediante el segundo de los bancos hasta el borde norte, donde, una vez concluida la explotación quedará un talud final de unos 8,5 m, con una berma de 1 m a 4 m del pie del talud y una configuración 1:1.

La tierra vegetal extraída se almacenará hasta su utilización en cordones de 2,4 m, mientras que la altura de los cordones de material estéril será de 4 a 5 m.

Datos básicos de la explotación:

Superficie de explotación: 60.598 m²
 Volumen de explotación: 502.965 m³
 Potencia explotable: 6 m
 Altura de banco: 3 m
 Nº de bancos: 3
 Pendiente de explotación: 60-70 °
 Talud final: 45 °
 Suelo vegetal (0,30 m): 18.179 m³
 Material estéril: 121.196 m³
 Potencia cobertura vegetal: 0,30m
 Potencia de estéril: 2 m
 Material aprovechable (72 %): 363.590 m³
 Volumen de extracción anual: 279.425 m³
 Vida útil: 2 años

La maquinaria a emplear consistirá fundamentalmente en una retroexcavadora hidráulica de cadenas (225 cv), una pala cargadora y un bulldozer para las labores de arranque y carga y dos dúmper articulados para las labores de transporte. .

Se prevé asimismo una caseta de 8 x 6 m de superficie, con solera de hormigón armado con pendiente hacia un depósito de recogida de poliéster enterrado en cubeto de hormigón donde se realizará el lavado y operaciones de mantenimiento de vehículos.

En dicha nave se dispondrán asimismo depósitos de material plástico de 200 l para recogida de anticongelante, trapos usados, aceites, filtros y otros residuos procedentes del mantenimiento de los vehículos, así como un depósito de pvc estanco para la recogida de baterías usadas.

La totalidad de residuos será recogida periódicamente por gestor autorizado (Retraoil), que asimismo se encargará de la retirada del contenido del depósito de contención de derrames y aguas de lavado, de 1.000 l de capacidad.

ANEXO II**Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración**

Redactor: D. Antonio Delgado Velázquez y D. Antonio García Madueño, Ingeniero Técnico de Minas e Ingeniero Agrónomo, respectivamente.

Estudio de impacto ambiental:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, detallándose a continuación los factores más relevantes del mismo.

Tras una adecuada descripción de la actividad y justificación de la alternativa seleccionada entre las planteadas, se realiza un estudio-análisis ambiental del territorio afectado, valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas clave, referido al entorno de la parcela de actuación, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio abiótico (climatología, geología, edafología), medio biótico, (vegetación y fauna), medio perceptual y medio socioeconómico.

Posteriormente, previa identificación de las acciones susceptibles de provocar impactos, se realiza una identificación de éstos mediante el empleo de matrices de doble entrada "acciones susceptibles de producir impactos" -"factores del medio que pudieran verse afectados". Dichas matrices se realizan para las fases de preparación, explotación y restauración. Se describen los impactos así identificados y se valora cada uno de ellos respecto a los factores del medio afectado según su signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad, mediante una fórmula matemática, constituyendo la denominada matriz de importancia

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos en una escala compatible - moderado - severo - crítico; los cuales se reflejan en la denominada "matriz de importancia", referida a las tres fases, y en la que se obtienen valores de compatible y moderado.

Se establece una propuesta de medidas correctoras, que se desarrolla en el apartado IV del estudio de impacto ambiental, las cuales se limitan al establecimiento de riegos periódicos y restricción de los movimientos de maquinaria.

A continuación se incluyen medidas de control y seguimiento (apartado V del estudio de impacto ambiental), en el que se establecen una serie de parámetros de vigilancia.

Por último, se incluye el documento de síntesis (apartado VI del estudio de impacto ambiental).

Plan de restauración:

Se pretende la restauración de la superficie afectada para su vuelta al uso agrícola (explotación de olivar).

La restauración prevista se llevará a cabo en cada uno de los 5 sectores considerados en la explotación de forma simultánea al avance de la explotación, dando como resultado final un terreno llano con pendiente en torno al 5%.

En el sistema de explotación-restauración simultáneo que se llevará a cabo se pueden distinguir, para cada sector considerado, las siguientes fases:

1. Retirada de la cubierta vegetal (potencia media 0,3 m), que se acopiará en cordones de 2, 40 m de altura y talud 1:1, para ser posteriormente utilizada en la restauración.

2. Retirada del material estéril (arena arcillosa con grava de potencia media 2 m), que se acopiará en cordones de 4 a 5 m de altura y talud 1:1, para ser posteriormente utilizada en la restauración.

3. Extracción de arenas y gravas con una potencia media de 6 m.

4. Una vez finalizado cada sector se realizan las siguientes acciones:

- Reposición del hueco existente después de realizar la extracción del material útil con el material estéril previamente acopiado.
- Extendido y perfilado de la capa de suelo fértil.
- Descompactación del terreno mediante ripado.

ANEXO III**Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto****NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental**Impacto Ambiental**

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

CALIDAD DEL AIRE**LEGISLACIÓN ESTATAL****a. Contaminación Atmosférica**

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica

(Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS

ESTATAL

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

TERRENOS FORESTALES

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).

- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales (BOJA 26, 16/02/1995).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía. (BOJA 144, 15/12/2001)

ANEXO IV

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de explotación- restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la "Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)", en el término municipal de Córdoba, de octubre de 2004, redactado por Antonio Delgado Velázquez, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 433, de fecha 13/10/2004 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Resolución del veintisiete de octubre de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por el que se somete a trámite de información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación minera de la "Cantera Dehesilla del León (Ampliación III)", en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 29 de noviembre de 2004.

- Informe al expediente de Evaluación de Impacto Ambiental para "Proyecto de explotación- restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera "Dehesilla del León" (Ampliación III)", situada en el término municipal de Córdoba, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21/01/05, solicitando información que aparecía como deficiente o no detallada en la documentación revisada.

- Documentación complementaria para el EsIA de la Dehesilla del León (ampliación III), de marzo de 2005, del mismo redactor.

- Informe al expediente de Evaluación de Impacto Ambiental para "Proyecto de explotación- restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera "Dehesilla del León" (Ampliación III)", situada en el término municipal de Córdoba, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 06/05/05, solicitando información que aparecía como deficiente o no detallada en la documentación revisada.

- Documentación complementaria para el EsIA de la Dehesilla del León (ampliación III), sin fechar, del mismo redactor, con sello de visado del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Medida de niveles preoperacionales y simulación acústica en cantera Cantera Dehesilla del León (Ampliación III), perteneciente a Santiago Carmona, S.A., en el término municipal de Córdoba, realizado por la empresa colaboradora Eurocontrol, S.A., de fecha 09/05/05.

- Informes internos de esta Delegación Provincial (Agentes de Medio Ambiente, Servicio de Gestión del Medio Natural, Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias y Servicio de Protección Ambiental).

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.543

Anuncio de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos

administrativos relativos a Resolución de Desistimiento de solicitud de Indemnización de Testigos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

- Interesado: Don Antonio Aguilera Arenas. Domicilio: Calle Verónica, 35. Código Postal: 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Acto Administrativo: Resolución de Desistimiento de solicitud de Indemnización de Testigos por su comparecencia al acto del juicio (Rollo Penal número 10/2003), celebrado con fecha 22 de diciembre de 2003 ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba.

- Interesada: María Jesús Santiago Nieto. Domicilio: Carretera Córdoba-Málaga, km. 71. Código Postal: 14900. Lucena (Córdoba).

Acto Administrativo: Resolución de Desistimiento de solicitud de Indemnización de Testigos por su comparecencia al acto del juicio (procedimiento número 40/02, dimanante de Sumario 2/02 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Lucena) celebrado con fecha 27 de febrero de 2003 ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba.

- Interesado: Ricardo Asensio Moyano. Domicilio: Calle Camilo José Cela, 7, apartado 202. Código Postal: 29600. Marbella (Málaga).

Acto Administrativo: Resolución de Desistimiento de solicitud de Indemnización de Testigos por su comparecencia al acto del Juicio Oral número 401 celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 ante el Juzgado de lo Penal Número Dos de Córdoba.

- Interesado: Rafael Montoro Trenado. Domicilio: Calle Felipe Herrero Arias, número 20-4-B. Código Postal: 03013. Alicante.

Acto Administrativo: Resolución de Desistimiento de solicitud de Indemnización de Testigos por su comparecencia al acto del Juicio Oral número 326/2004, celebrado con fecha 11 de noviembre de 2004 ante el Juzgado de lo Penal Número Cuatro de Córdoba.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Servicio de Informática

Núm. 8.545

Convocatoria Pública de Becas de Formación en el Servicio de Informática

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Universidad de Córdoba, este Rectorado ha resuelto convocar 10 Becas de acuerdo con las siguientes normas:

Primero.- Objeto:

Las Becas tienen por objeto la formación práctica en las actividades propias del Servicio de Informática.

Segunda.- Beneficiarios:

Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Diplomado Universitario. En el caso de las Ingenierías serán aceptados en la convocatoria aquellos alumnos de último curso a quienes sólo les quede por superar el proyecto fin de carrera.

- La fecha fin de estudios debe posterior al curso académico 2001-2002, inclusive.

Tercero.- Dotación:

La Beca comprende una asignación mensual de 530 euros. Además, la Universidad sufragará su seguro de asistencia médica y de accidentes a cada becario durante el tiempo de duración de la Beca.

Cuarta.- Incompatibilidad:

El disfrute de la Beca es incompatible con cualquier otra Beca y ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con un sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualesquiera otras instituciones o empresas.

Quinta.- Duración:

La duración de las Becas será de 9 meses. Al final de dicho período el Servicio de Informática expedirá un certificado en el que se evalúe el proceso de formación y la actividad desarrollada por el becario.

Sexta.- Carácter de las Becas:

La concesión de las Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.

La renuncia a las Becas deberá presentarse ante el Rectorado de esta Universidad, al menos quince días antes de hacerse efectiva.

Séptima.- Condiciones del disfrute:

La actividad formativa se desarrollará en horario de mañana o tarde, según sea establecido para cada Centro al que se le asigne, de lunes a viernes, y con una dedicación de veinte horas semanales, y debiendo coincidir este horario, en su mayor parte con la presencia del responsable de formación del becario en cada Centro.

Octava.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, según impreso normalizado, se encuentran a disposición de los aspirantes en el Servicio de Informática, en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, y serán dirigidas al Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada, en la que detallen las calificaciones obtenidas. Se admite expediente académico no oficial para los alumnos de la Universidad de Córdoba.

Novena.- Selección y valoración de las solicitudes:

La selección se realizará por una Comisión presidida por el Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones o persona en quien delegue e integrada además por dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Informática de la Universidad de Córdoba.

Dicha Comisión podrá nombrar a personas que le asesoren para la selección y valoración de estas solicitudes.

Una vez efectuada la evaluación de los aspirantes, la Comisión la hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, y elevará la evaluación al Excmo. Sr. Rector Magfco. al objeto de que se expida la correspondiente credencial de becario.

La Comisión de selección, a la vista de las solicitudes de becas presentadas, podrá determinar la no concesión cuando, a su juicio no reúnan un mínimo de condiciones exigibles.

Décima.- Para la selección se tendrá en cuenta:

1. Titulación académica.
2. Expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en una primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Undécima.- Baremo de Méritos aplicable a la convocatoria:

El baremo de méritos que se aplicará en la valoración de las solicitudes es el siguiente:

1. Titulación académica:

- Ingeniero Superior en Informática o Telecomunicaciones: 40 puntos.
- Ingeniero Técnico en Informática: 35 puntos.
- Titulaciones Superiores afines a la Informática: 30 puntos.

- Ingeniero Superior e Informática o Ingeniero Técnico en Informática, ambos de último curso a falta de superar el proyecto fin de carrera: 25 puntos.

- Titulaciones de Grado Medio afines a la Informática: 20 puntos.

- Otras titulaciones: 10 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta para la valoración, la titulación académica alegada para participar en la convocatoria de la Beca.

La puntuación máxima en este apartado no superará los 40 puntos.

2. Expediente académico:

Se valorará la nota media del expediente, multiplicada por 10, calculada según el siguiente procedimiento.

- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido.- Matrícula de Honor: X 4 puntos.

- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido.- Sobresaliente: X 3 puntos.

- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido.- Notable: X 2 puntos.

- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido.- Aprobado: X 1 punto.

Los créditos obtenidos por convalidación no son computables.

El total de puntos así obtenido, se dividirá por el número total de créditos computados y el resultado se multiplicará por 10.

La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos.

Duodécima.- Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En caso de que el último día de presentación sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Decimotercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante este Rectorado, o interponer, directamente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Córdoba, 23 de septiembre de 2005.— El Excmo. Sr. Rector Magfco., Eugenio Domínguez Vilches.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 8.519

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 21 de septiembre de 2005, ha resuelto aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba durante el año 2005, en los siguientes términos:

“Vista la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Juventud y Deportes sobre la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba y teniendo en cuenta:

1.- Que con fecha de 15 de junio de 2005 el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aprobó inicialmente la Ordenanza específica por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba. Tras el trámite legalmente establecido, el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 140, de 12 de agosto de 2005.

2.- Una vez ha entrado en vigor la mencionada Ordenanza específica, procede que a la mayor brevedad se efectúe por la Convocatoria del presente año 2005, tal y como disponen la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y la Base cuarta de la Ordenanza específica.

De acuerdo con lo anterior:

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva

en la provincia de Córdoba durante el año 2005, con un presupuesto global de 150.000 euros, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU MODALIDAD DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE 2005

1. OBJETO Y FINALIDAD:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la Convocatoria de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba a las Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba durante el año 2005.

2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de las siguientes actividades, realizadas o por realizar durante el año 2005:

a) Jornadas de promoción de su modalidad deportiva en la provincia.

b) Organización de "Torneos Diputación" en la provincia.

3. ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES:

Los requisitos, procedimiento, condiciones, órganos competentes, documentación, plazo máximo de resolución y notificación, criterios de evaluación, justificación, etc., se contienen en la Ordenanza específica por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba, aprobadas por acuerdo plenario de 25 de julio de 2005 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 140, de 12 de agosto de 2005.

4. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 150.000 euros, aplicación 460.4522.48907 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2005.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU MODALIDAD DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE 2005

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN	CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba durante el año 2005, publicada en el BOP nº _____ de _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida SOLICITA:

Le sea concedida una subvención global por importe de _____ euros, para la ejecución de los diferentes Proyectos de Actividades para el año 2005 que se adjuntan; y que

versan y desglosan sobre las siguientes líneas de actuación: (rellenar sólo los apartados y líneas que se solicitan)

1.- Jornadas de Promoción de su Modalidad Deportiva; una subvención por importe de _____ euros.

2.- Realización de Trofeos Diputación en nuestra provincia; una subvención por importe de _____ euros.

En _____ a, _____ de _____ de 2005.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES

2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

4.-OBJETIVOS

5.- METODOLOGÍA PREVISTA

6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

8.- DESTINATARIOS/AS

9.- CALENDARIO

10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de personal

Gastos de material

Otros gastos

TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

Entidades Públicas

Entidades Privadas

Contribución que se solicita

2.- Publicar la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba".

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 7.417

A N U N C I O

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado el siguiente: "DECRETO

Vistos los proyectos de estudio de detalle del denominado ED CN-4 del PGOU, presentado por parte de Urbanización Ródenas, S.A., como propietario mayoritario de los terrenos afectados.

Vistos los informes técnico y jurídicos de 23 de junio y 2 de agosto 2005, obrantes en el expediente.

Considerando que Conforme al art. 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Alcalde la atribución para la aprobación que no ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general.

HE RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite el documento presentado y aprobarlo inicialmente, debiendo subsanarse, con carácter previo a la aprobación definitiva, las observaciones apuntadas en el informe técnico antes referido, cuya copia se adjunta.

Segundo.- Tras la diligencia del documento por el Sr. Secretario, someter el mismo información pública por plazo de 20 días. La información pública se llevará a cabo mediante la citación personal de los que figuren en el Registro de la Propiedad y Catastro como propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del plan. Además deberá insertarse anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Baena, a 2 de agosto de 2005.— El Alcalde, Luís Moreno Castro.

Núm. 7.989
A N U N C I O

Esta Alcaldía, con esta misma fecha ha dictado el siguiente:
"DECRETO

Con fecha 28 de julio de 2005 se aprobó por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Plan de Sectorización del Parque Empresarial Guadajoz.

Si bien por Decreto de esta Alcaldía de 30 de julio de 2004 se aprobó inicialmente el Plan Parcial de desarrollo de aquél, condicionado a la aprobación del Plan de Sectorización, las modificaciones introducidas en éste durante el proceso de aprobación aconsejaban la modificación del plan de desarrollo y su nueva aprobación inicial.

Visto el nuevo proyecto de plan parcial del Parque Empresarial Guadajoz redactado por encargo de Construcciones Vera, S.A., en su condición de propietario mayoritario, presentado con fecha 13 de julio.

Vistos los informes técnico y jurídicos de 10 de agosto de 2005, obrantes en el expediente.

Considerando que Conforme al art. 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Alcalde la atribución para la aprobación que no ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general.

HE RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite el documento presentado y aprobarlo inicialmente, debiendo subsanarse, con carácter previo a la aprobación definitiva, las observaciones apuntadas en los informes técnico y jurídico antes referidos.

Segundo.- Tras la diligencia del documento por el Sr. Secretario, someter el mismo información pública por plazo de un mes. La información pública se llevará a cabo mediante la citación personal de los que figuren en el Registro de la Propiedad y Catastro como propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del plan. Además deberá insertarse anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Tras la conclusión del expediente, se solicitará informe a la Consejería de Obras Públicas".

Lo que se hace público, en cumplimiento de la vigente legislación, a los efectos indicados en el punto segundo de la resolución transcrita.

Baena, a 10 de agosto de 2005.— El Alcalde, Luís Moreno Castro.

VILLARALTO
Núm. 7.522

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralto en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2005, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaralto a 9 de agosto de 2005.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

PALMA DEL RÍO
Núm. 7.573
A N U N C I O

El Sr. Alcalde Accidental de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

DECRETO 2.761/2005.- DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL, EN FINCA SOMONTE, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la solicitud formulada por D. Juan Moreno Vélez en representación de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con domicilio en C/ Bergantín, nº 39, 41012 Sevilla, para la autorización, en suelo no urbanizable, de la construcción de un edificio de dos viviendas para el alojamiento del personal encargado de la finca, en el Polígono 20, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9005, 9010, 1011 y 9012 y Polígono 21, parcela 195, Finca Somonte, de este término municipal.

Visto el Proyecto de Actuación redactado por D. Francisco García Aranda, Ingeniero Agrónomo colegiado nº 1266, presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto;

Visto el Artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y,

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., para la autorización, en suelo no urbanizable, de la construcción de un edificio de dos viviendas para el alojamiento del personal encargado de la finca, en la Finca Somonte, Polígono 20, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9005, 9010, 9011 y 9012 y Polígono 21, parcela 195, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter el expediente al información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río a 11 de agosto de 2005.— El Alcalde Actal., Francisco J. Domínguez Peso.

LA CARLOTA
Núm. 7.770

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha iniciado en este Ayuntamiento el procedimiento para la enajenación de la parcela que se describe a continuación a la Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A., fijando como compensación una contraprestación económica de 34.608,98 euros, más IVA, el bien patrimonial referido es el siguiente:

"Urbana.- Parcela señalada como P-3.3 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SAU-15 del término municipal de La Carlota. Tiene una superficie de tres mil trescientos ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (3.308,30 metros cuadrados). Linda: Al Norte, con las parcelas resultantes número 4 y número 5; al Oeste, con las parcelas resultantes número 4 y número 6; al Sur, con la parcela resultante número 8, dedicada a áreas libres; y al Este, con la calle A".

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.492, libro 297, folio 203, Alta 1, finca número 15.764.

La Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A., destinará la parcela objeto de venta a promover sobre la misma un conjunto de siete naves industriales, destinadas a personas físicas o jurídicas que acrediten la necesidad de las mismas. Todo ello conforme al cometido de la empresa municipal, entre los cuales se encuentra el fomento de iniciativas empresariales.

Conforme a las previsiones del artículo ciento diez del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se hallará el expediente expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

En La Carlota, a 14 de julio de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 7.960

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2005 aprobó el Documento de Avance para la ejecución de Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación y Revisión Parcial del Planeamiento General), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 2 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Actividades
Núm. 7.896

Olisur Aceites S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de perfeccionamiento de almazara en Polígono Industrial Quemadas, 21 de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, 19 de agosto de 2005.— El Presidente de la G.M.U., Andrés Ocaña Rabadán.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 8.468

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: Doña María Corina Mamani Covarrubias.

Domicilio indebidamente consignado: Periodista García Prieto, número 10-4.º-F.

Córdoba, 3 de junio de 2005.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 8.469

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: Doña Thais Mata de la Rubia.

Domicilio indebidamente consignado: Calle General Lázaro Cárdenas, número 10, portal 2-3.º-1.

Córdoba, 9 de agosto de 2005.— El Alcalde Accidental, Andrés Ocaña Rabadán.

Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 8.470

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: Don José Antonio Rodríguez Barreiro.

Domicilio indebidamente consignado: Avda. Virgen de las Angustias, número 51, 1.º, izq.

Córdoba, 9 de agosto de 2005.— El Alcalde Accidental, Andrés Ocaña Rabadán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Actividades
Núm. 8.537

ARENAL 2000, S.L., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Camino rural, en Finca El Rosal, de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente n.º 153/96, así como artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, 3 de octubre de 2005.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.610

Rfª.: Mirc/ Planeamiento 4.1.3 12/2005

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial H-3 denominado "Higuerón Oeste" que desarrolla la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, promovido por Arenal 2001 S.L.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios. Y notificación personal a todos los afectados incluidos en el Sector.

TERCERO.- Requerir al promotor para que corrija el Plan Parcial en el sentido en el que se señala en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en lo especificado en el informe del Ingeniero Superior del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Córdoba, en lo especificado en el informe del Ingeniero Superior del Servicio de Planeamiento, y lo que se determine por las Compañías titulares de los Servicios e informes municipales; lo que el Consejo Rector acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen; así como de lo que resulte de los informes sectoriales vinculantes o lo que se valore adecuando de los no vinculantes.-

CUARTO.- Solicitar informes EMACSA, Sevillana-ENDESA, Compañía Telefónica de España, a la Oficina de Ingeniería y Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de esta Gerencia; a la Unidad de Alumbrado Público y de Parques y Jardines del Área Municipal de Infraestructuras. Solicitar igualmente, informes a el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de RENFE y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir".

La Junta de Gobierno Local prestó a su aprobación a la Propuesta anteriormente transcrita, adoptando los acuerdo que en ella se contienen.

Córdoba, 20 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

LUQUE

Núm. 7.999

Por don José Luis Calle Rodríguez "Investigación en Fertilizantes, S.L.", se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de fabricación de fertilizantes, con emplazamiento en Polígono El Alamillo, parcela 37, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 7 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

GUADALCÁZAR

Núm. 8.082

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía nº 61 de 30 de Marzo de 2005, han sido aprobadas las Bases de la Convocatoria para cubrir, mediante Oposición Libre, una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal de esta Corporación y cuyo texto literal se incluye a continuación, para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).

I. OBJETO.

Primera.- El presente proceso selectivo se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar-Administrativo, vacantes la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Las plazas pertenecen a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo D, Nivel: Según relación de puestos de trabajo.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma en Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES.

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 10,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas:

CAJASUR 2024-6038-77-3110960205

CAJA RURAL 3063-0105-16-1147094120

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y expresar, en su caso las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado BOLETÍN.

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

V.- TRIBUNALES.

Séptima.- Los Tribunales Calificadores de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y contarán, como mínimo con los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue.

- Secretario que será el de la Corporación.
- Vocales:

Uno designado por la Comunidad Autónoma.
Un Funcionario de Habilitación Nacional.
Un Técnico a designar por la Alcaldía.
Un Concejale del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava.- La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Novena.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público. Si no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento el Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de alguno de los aspirantes, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

PRIMER EJERCICIO: OBLIGATORIO.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, tipo test, que versará sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas) incluido en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, la duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

SEGUNDO EJERCICIO: OBLIGATORIO.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito entre diez y quince preguntas, sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas), donde se puntuará nivel de conocimientos y ortografía.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos y penalizándose con un punto cada falta ortográfica cometida.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

TERCER EJERCICIO: OBLIGATORIO.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de varias pruebas con el programa WORD y/o EXCEL, con objeto de valorar número de pulsaciones, los conocimientos de los aspirantes sobre cualquiera de estas aplicaciones, la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

Los ejercicios se calificarán en función de la exactitud del desarrollo que presente las pruebas. Calificándose de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de la duración de las pruebas, la puntuación parcial de cada una, así como del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Para la realización del ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

PUNTUACION FINAL.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION.

Décima.- En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

VIII.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Undécima.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Duodécima.- El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Sra. Alcaldesa, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de la calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

X. INCIDENCIAS.

1.- La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/99, de 13 de enero.

2.- Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contraiga será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 869/91, de 7 de junio, que establece reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I TEMARIO

I. MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5.- Las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: El acto administrativo. Principios Generales. Clases. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8.- La Administración Local. Concepto. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. Mancomunidades. Regulación jurídica.

Tema 9.- La provincia en el régimen local. Organización provincial: Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas.

Tema 10.- El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población. El empadronamiento, concepto, regulación obligación de inscripción, contenido y gestión.

Tema 11.- Organización municipal. Concepto. Clases de órganos. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento, composición, atribuciones. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 14.- La función pública local. Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Derechos y deberes. Situaciones. Oferta de empleo.

Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Impuestos. Tasas. Precios Públicos. Otros ingresos. Ordenanzas fiscales, potestad reglamentaria.

Tema 16.- Los presupuestos locales. Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido. Anexos. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 17.- Formas de acción administrativa, fomento, policía y servicio público. Intervención administrativa en la actividad privada, las licencias.

Tema 18.- Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 19.- La Ley 7/1994, de protección ambiental y sus reglamentos. Especial mención a licencias de apertura de actividades sometidas a informe o calificación ambiental.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 20.- Los Contratos Administrativos en la esfera local. Selección del Contratista. Formas de Adjudicación. Garantía. Ejecución. Modificación y Suspensión de Contratos. Formas de Contratación.

Tema 21.- Intervención de la Administración Local en la Actividad Privada. Formas de Intervención de la Administración en el uso del suelo y la edificación: el procedimiento de concesión de las Licencias Urbanísticas.

Tema 22.- El administrado: Concepto y clases. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 23.- Atención al público. Acogida e Información. Los servicios de información y reclamación administrativa. Comunicación escrita y telefónica. Uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 24.- Concepto de documento, registro y archivo. Presentación de instancias y demás documentos. El registro de entrada y salida. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. La informatización de los registros.

Tema 25.- Definición de Informática: Sistema de Información. Concepto de Ordenador y Componentes. Clasificación de los Ordenadores. Unidad Central de Proceso: Estructura lógica de la U.C.P. Sistemas de Codificación Binaria.

Tema 26.- Procesador de texto: Editores de texto. Sistemas de autoedición y maquetación. Hojas de Cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico.

En Guadalcazar, a 25 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 8.146

A N U N C I O

Doña Mercedes Paz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hago saber:

Que la bovedilla número 1 del inicio número 40 de la Zona Segunda Sección Derecha del Cementerio Municipal se encuentra ocupada por los restos de doña Petra Pérez López, de don Rafael Valmisa García y de don Juan Escobar Nieto.

Que por doña María del Carmen Porriño Mansilla, como propietaria de dicha bovedilla, según consta en el Libro Registro del Cementerio Municipal, se ha solicitado el traslado de los restos arriba referidos al Osario Municipal.

Por todo lo expuesto y siendo desconocidos los familiares de doña Petra Pérez López, de don Rafael Valmisa García y de don Juan Escobar Nieto, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar en esta Corporación las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Rey, a 12 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

ADAMUZ

Núm. 8.173

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por Sociedad Aceites Serrana S.L., se ha solicitado licencia de instalación, actividad y funcionamiento de almazara, sita en el SI-9 parcelas 1,2, 3, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del término municipal de Adamuz (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.1 del Decreto 153/1996, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, abriéndose un período de información pública de 20 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante el cual se podrá por cualquier persona examinar el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, pudiéndose formular durante dicho

período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

Adamuz a 31 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

POSADAS

Núm. 8.199

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2005, se ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Posadas, formulado por el Ayuntamiento de Posadas.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 13 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.484

Con fecha 21 de septiembre de 2005, la señora Alcaldesa ha dictado Decreto cuya transcripción literal es la siguiente:

“Visto los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 9 del Decreto 2/2002, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y se crea el Registro Autonómico, y a tenor de las facultades que atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto

Primero.— Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos que afecten total o parcialmente al término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Segundo.— Formarán parte de este Registro:

- Los Instrumentos de Planeamiento urbanístico regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002.
- Los Convenios Urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.
- Los bienes y espacios contenidos en los catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

Tercero.— Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.— Dar cuenta del presente al Pleno de la Corporación.

Quinto.— Notificar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 8.486

B A N D O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente de la Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

A todos los vecinos de la Colonia de Fuente Palmera, que por parte de una Comisión Gestora designada al efecto por los vecinos del núcleo de Ochavillo del Río, ha sido presentada en el Registro General de este Ayuntamiento la memoria justificativa para la constitución de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, conforme a lo previsto en la Ley 7/93, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

A los efectos previstos en el artículo cincuenta punto dos de la mencionada Ley siete de mil novecientos noventa y tres, se expone dicha memoria, así como la iniciativa presentada con fecha 22 de diciembre de 2000, a información pública vecinal durante el período de 30 días hábiles, para que aquellas personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes a la misma.

Las alegaciones las pueden presentar en las oficinas municipales, en horas de oficina, o bien por correo o cualquier otra forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos, en Fuente Palmera, a 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

ESPIEL

Núm. 8.489

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.c y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación provisional del Pleno de 30 de junio de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 130 de 25 de julio de 2005, relativo a la Ordenanza Reguladora del Registro Administrativo Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Espiel, se eleva a definitivo, dándose publicidad al texto de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que éstos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

La presente Ordenanza regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en el registro, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley se hace necesaria, igualmente, la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que faculte para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

En cuanto a la publicación de los instrumentos de planeamiento, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se crea el registro autonómico, contempla expresamente la aplicación de la medida prevista en el artículo sesenta de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que, mediando la intervención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en todos los casos se produzca la efectiva publicación de los planes.

Por otra parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, contiene un expreso mandato a las Administraciones Públicas competentes para que faciliten en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

CAPÍTULO I

EL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en esta Ordenanza y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero y el municipal creado por Decreto nº 106/2005, de 30 de marzo, serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

- a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.
- b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.
- c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

1. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO**Sección Primera. Normas Comunes.****Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.**

El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

- 1) Sección de Instrumentos de Planeamiento.
- 2) Sección de Convenios Urbanísticos.
Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.
Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.
- 3) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda. Asientos Registrales**Artículo 10. Tipos de asientos.**

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Instrumentos de planeamiento:
 - 1º.- Ámbito de ordenación:
 - Municipio.
 - Provincia.
 - 2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:
 - Planeamiento general o de desarrollo.
 - Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
 - Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.
 - 3º.- Ambito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

- 4º.- Promotor:
 - Administración, señalando la que corresponda.
 - Particular, identificando su nombre o identificación.

- 5º.- Sobre la aprobación definitiva:
 - Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
 - Fecha de aprobación.
 - Sentido del acuerdo.

- 6º.- Plazo de vigencia.

- b) Convenios urbanísticos:

- 1º.- Ámbito:
 - Municipio.
 - Provincia.
- 2º.- Tipo:
 - Planeamiento.
 - Gestión.

3º.- Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º.- Localización e identificación:

- Provincia.
- Municipio.
- Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º.- Criterio de catalogación.

3º.- Grado de protección.

4º.- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento: Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado dos del artículo ciento cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de esta Ordenanza, deba formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Ayuntamiento de Espiel y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, previo informe del encargado/a del registro, emitirá certificación registral

con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autónoma la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPÍTULO V

LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Il. Ayuntamiento de Espiel, titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Il. Ayuntamiento de Espiel habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Il. Ayuntamiento de Espiel habrá de depositar, registrar, y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento de Espiel titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prelación.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Espiel podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 5 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ANEXO I

DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Instrumentos de Planeamiento:

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales.
- f) Estudios de Detalle.
- g) Catálogos.

2. Convenios Urbanísticos:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
- b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:
 - Suelo Urbano:
 Consolidado.
 No consolidado.
 - Suelo No Urbanizable:
 De especial protección por legislación específica.
 De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
 De carácter natural o rural.
 Del Hábitat Rural Diseminado.
 - Suelo Urbanizable:
 Ordenado.
 Sectorizado.
 No Sectorizado.
 Sistemas generales:
 - Sistema General de Comunicaciones.
 - Sistema General de Espacios Libres.
 - Sistema General de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Generales.
 Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.
 Sistemas locales:
 - Sistema Local de Comunicaciones.
 - Sistema Local de Espacios Libres.
 - Sistema Local de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Locales.
 Con identificación de su naturaleza pública o privada.
 Usos globales:
 - Residencial.
 - Turístico.
 - Industrial.
 - Terciario.
 - Otros.
 Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
 - Plan Parcial.
 - Plan Especial.
 - Estudio de Detalle.
 Ámbitos de reparto o de gestión:
 - Área de Reparto.
 - Sector.
 - Unidad de Ejecución.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 8.490

A N U N C I O

Decreto número 36/95 de Delegación de competencias

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades y por necesidad de ausentarme por vacaciones, he resuelto:

Primero.— Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 23 a 27 del presente mes de septiembre, ambos inclusive, en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Inmaculada Fernández López.

Segundo.— Comunicar la presente resolución a doña María Inmaculada Fernández López, remitir edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villafranca de Córdoba, a 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 8.497

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE TURISMO "CIUDAD DE LUCENA"

Una vez que, de conformidad con el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2.005, de aprobación inicial del Reglamento para la concesión de los Premios de Turismo "Ciudad de Lucena", y a los efectos prevenidos por el artículo 70.2 de la propia Ley, por el presente se hace público el texto íntegro del referido Reglamento, que es el que sigue:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE TURISMO CIUDAD DE LUCENA

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de los Premios de Turismo "Ciudad de Lucena", encaminados a reconocer especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en personas físicas o jurídicas, vivas o fallecidas en el transcurso del último año, en materia de turismo.

CAPÍTULO II

De los premios

Artículo 2º.- El Ayuntamiento de Lucena crea los premios anuales de turismo "Ciudad de Lucena", para reconocer los trabajos valiosos, las acciones singulares y la vida de dedicación de personas físicas o jurídicas en orden al progreso de la actividad turística de Lucena y como estímulo a dichas actividades.

Artículo 3º.- El premio consistirá en una estatuilla con la imagen de la ciudad de Lucena.

Artículo 4º.- Todas las distinciones a que se hace referencia en este Reglamento, tienen carácter exclusivamente honorífico sin que, por tanto, otorguen ningún otro derecho.

Artículo 5º.- Cada año se otorgarán un máximo de cinco premios, que corresponderán a las siguientes modalidades:

- Premio de Turismo "Ciudad de Lucena" a la mejor iniciativa.
- Premio de Turismo "Ciudad de Lucena" a la difusión de los valores turísticos de la ciudad.
- Premio de Turismo "Ciudad de Lucena" en reconocimiento a una carrera profesional.
- Premio Andalucía de Turismo "Ciudad de Lucena".
- Premio Nacional de Turismo "Ciudad de Lucena".

CAPÍTULO III

Del procedimiento

Artículo 6º.- Los premios anuales de turismo "Ciudad de Lucena", en las modalidades de "mejor iniciativa", "difusión de los valores turísticos de la ciudad" y "reconocimiento a una carrera profesional", serán otorgados a personas, físicas o jurídicas, que vivan o desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Lucena, y que se hayan destacado por su contribución, en cualquiera de las modalidades, a la consolidación del turismo como una actividad dinámica, generadora de riqueza y empleo en el municipio, que contribuye a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7º.- Para la concesión de los premios anuales de turismo "Ciudad de Lucena", en las modalidades de "mejor iniciativa", "difusión de los valores turísticos de la ciudad" y "reconocimiento a una carrera profesional", podrán presentar propuestas de candidatos las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (por unanimidad de los miembros del órgano competente según sus estatutos), los Grupos Políticos de la Corporación (por unanimidad de todos sus miembros), o bien cualquier persona, física o jurídica, avalada por 150 firmas de vecinos de Lucena mayores de edad. En todos los casos, la propuesta deberá venir avalada por, al menos, otras dos asociaciones o grupos políticos (por mayoría de su Junta Directiva o componentes, respectivamente).

Artículo 8º.- Las propuestas serán individuales y especificarán los méritos que concurren en las personas, físicas o jurídicas, para las que se solicita el premio, sin que una persona o asociación pueda autoproponerse. Se podrá aportar cualquier documento o testimonio que se considere oportuno para avalar los méritos esgrimidos.

Artículo 9º.- Una persona física o jurídica sólo podrá presentar una candidatura o un aval, siendo ambos excluyentes en cada una de las modalidades. Las entidades proponentes y avalistas podrán reunirse, a propuesta del Consejo Local Sectorial de Turismo, para intentar consensuar una propuesta de candidatos única.

Artículo 10º.- El período anual de recepción de propuestas serán los meses de mayo, junio, julio y agosto. Las propuestas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 11º.- Los premios Nacional y Andalucía de Turismo "Ciudad de Lucena" serán entregados a personas físicas o jurídicas, que vivan o desarrollen su actividad profesional en España y

en la Comunidad Autónoma, respectivamente, y con cuya actuación en el ámbito del turismo hayan contribuido, directa o indirectamente, a mejorar las posibilidades de desarrollo y/o promoción turística de Lucena.

Artículo 12º.- Las propuestas en estos dos últimos casos, deberán ser realizadas en el seno del Consejo Local Sectorial de Turismo por cualquiera de sus miembros, que tendrá que justificar los méritos que concurren en las personas, físicas o jurídicas, para las que se solicita el premio. Dichas propuestas deberán ir avaladas por, al menos, el cincuenta por ciento de los miembros de pleno derecho que componen el citado Consejo. En caso de que se produjera más de una propuesta para cada modalidad, se procederá a su votación, considerándose en primer lugar la propuesta que obtenga las tres cuartas partes de los votos válidos emitidos, o, en su defecto, la que obtuviera un mayor número de votos válidos en segunda votación.

Artículo 13º.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, se reunirá el Consejo Local Sectorial de Turismo, que podrá asesorarse y contar con personalidades de reconocido prestigio en los campos específicos, y que decidirá, de entre los candidatos presentados, una propuesta que elevará al Pleno de la Corporación.

Artículo 14º.- El premio podrá quedar desierto en cualquiera de sus modalidades si, a juicio del Pleno del Ayuntamiento, las personas propuestas no reunieran los méritos suficientes para ser objeto de tal reconocimiento.

CAPÍTULO IV

Del acto de entrega

Artículo 15º.- La entrega de los premios se realizará en un acto público, a celebrar el 27 de septiembre (Día Mundial del Turismo), o en la fecha cercana más apropiada para garantizar el mejor desarrollo del acontecimiento, con asistencia de los miembros de la Corporación y del Consejo Local Sectorial de Turismo, así como de aquellas otras autoridades y representaciones que se consideren oportunas, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo 16º.- Junto con la estatuilla, se entregará a los galardonados un Diploma acreditativo y una certificación del acuerdo plenario, en el que se recogerán los principales méritos valorados por la Corporación para la concesión del premio.

Lucena, 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 8.566

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó, a propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, nombrar como Gerente de la misma, a don Pedro Repiso Gil, Abogado Colegiado, número 2.995, para su contratación como personal de alta dirección, en régimen de dedicación plena, sin que pueda ejercer en el municipio de Priego de Córdoba profesión privada o liberal relacionada con el sector de la construcción, promoción de inmuebles, compraventa de terrenos, edificios o análogos, ya sea por cuenta propia o ajena, tal como determina el artículo 18, 3, f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Priego de Córdoba, 21 de septiembre de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 8.712

Aprobación definitiva del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina "Luis Uruñuela", Pista Polideportiva Descubierta, Campo de Fútbol y Polideportivo "Rafael Lozano"

Siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de 16 de agosto de 2005, la aprobación inicial de la presente Ordenanza, aprobada en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 12 de julio de 2005, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Aprobación del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina "Luis Uruñuela", Pista Polideportiva Descubierta, Campo de Fútbol

y Polideportivo "Rafael Lozano", sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y art. 49.c. de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Texto de la Modificación de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente anuncio.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 27 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

ANEXO III

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA "LUIS URUÑUELA", PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA, CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO".

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en TRLHL, arts. 15 a 27 y arts. 47 y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante y/o complementaria, esta Entidad Local Autónoma establece la "Prestación del Servicio de Piscina, Pista polideportiva descubierta, campo de fútbol y polideportivo Rafael Lozano" que se Regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL y art. 20.4.o): Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación por el Ayuntamiento de Encinarejo del servicio de Piscina e Instalaciones deportivas, en el título reseñadas.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o beneficien de los Servicios de Piscina y e Instalaciones deportivas prestados o realizados por el Ayuntamiento de Encinarejo.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y Jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

I. PISCINA MUNICIPAL "LUIS URUÑUELA"

Denominación.— Euros.

Entrada piscina adulto fin de semana y festivo; 6,30.

Entrada piscina infantil y > 65 años fin de semana y festivo; 4,70.

Entrada piscina adulto; 4,50.

Entrada piscina infantil y > 65 años; 3,20.

Bono piscina familiar temporada 2 adultos; 159,60.

Bono piscina familiar temporada 3 adultos; 191,50.

Bono piscina familiar temporada 4 ó más adultos; 223,50.

Bono piscina temporada adulto; 106,40.

Bono piscina temporada infantil y > 65 años; 80,00.

Bono piscina 20 baños adulto; 74,50.

Bono piscina 20 baños infantil y > 65 años; 48,00.

Personas con minusvalía, acreditado oficialmente, gozarán de una reducción del 20% sobre las anteriores tarifas.

Concepto P.V.P. 2005

Cursos de natación adulto	40,00 euros
Cursos de natación infantil	30,00 euros
Nado libre	40,00 euros

- Los abonos familiares comprenderán al titular su cónyuge e hijos solteros que convivan con él, bajo el mismo techo.

II. INSTALACIONES DEPORTIVAS**A) Pabellón Polideportivo Municipal "Rafael Lozano"****1.- Actividades Pabellon Municipal "Rafael Lozano"****Concepto P.V.P. 2005**

Adultos 3 sesiones	18,00 euros
Adultos 2 sesiones	15,00 euros
Infantil 3 sesiones	16,00 euros
Infantil 2 sesiones	13,00 euros
Adultos día completo	30,00 euros
Adultos mañanas	23,00 euros
Adultos tardes	26,00 euros
Infantil completo	21,00 euros

2.- Programa de mayores (estudiar)**Actividad P.V.P. 2005**

Mantenimiento físico, yoga, etc...	4,00 euros
Mantenimiento físico menores de 59 años yoga menores de 59 años	7,00 euros

3.- Precio de arrendamiento de las instalaciones**3.1.- Pista Polideportiva****Concepto P.V.P. 2005**

1 hora 1/3 pista adulto	16,00 euros
1 hora 1/3 pista infantil	7,00 euros
1 hora 2/3 pista adulto	19,00 euros
1 hora 2/3 pista infantil	9,00 euros
1 hora pista completa adulto	22,00 euros
1 hora pista completa infantil	12,00 euros
Suplemento 1 hora luz	4,00 euros

Este suplemento por iluminación artificial se aplicará proporcionalmente sobre 1/3 ó 2/3 de pista.

3.2.- Sala Musculación**Concepto P.V.P. 2005**

1 hora entrada adulto	2,50 euros
1 hora grupo adulto	15,00 euros
1 hora grupo infantil	12,00 euros
Bono 10 usos	20,00 euros

3.3.- Sauna**Concepto P.V.P. 2005**

1 hora adulto	3,00 euros
1 hora grupo adulto	18,00 euros
Bono 10 usos adulto	25,00 euros

B) Campo de Fútbol de Albero**Concepto P.V.P. 2005**

1 hora campo completo. Grupo adulto	9,00 euros
1 hora campo completo. Grupo infantil	4,50 euros
Partido adulto	18,00 euros
Partido infantil	6,00 euros
Suplemento luz 1 hora	5,00 euros

El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre ½ campo.

C) Pista Polideportiva Descubierta**Concepto P.V.P. 2005**

1 hora grupo adulto	8,00 euros
1 hora grupo infantil	4,00 euros
Suplemento luz 1 hora	2,50 euros

El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre ½ campo.

Sobre los precios propuestos (exceptuando los precios del programa de Mayores) se establece una reducción del cincuenta por ciento para los/as que presenten el "Carnet de Pensionista". Las condiciones de homologación de dichos carnets se regularán en normativa aparte. Las reducciones se entienden, tanto para usos individuales de las instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

BONIFICACIONES

• Los clubs de la localidad legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de Asociaciones y club: el 25% de la tasa de actividades conjuntas.

• En las Escuelas Deportivas los inscritos pagaran en 100% de la tasa, excepto que:

EXENCIONES

Quedan exentos/as del pago de la tasa los/as niños/as de hasta 4 años de edad, única y exclusivamente, en cuanto a la entrada a piscinas para baño libre.

Artículo 6.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

Artículo 7.- DECLARACION EN INGRESO.

1.- El pago de la tasa se efectuará:

• Piscina Local:
- Entrada 1 día: previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
- Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

• Instalaciones deportivas:

- Alquiler hora: previamente a utilizar los servicios o instalaciones.

- Bonos: la totalidad de la cuota tributaria se pagará la solicitud del mismo.

• Actividades deportivas:

- Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción.

- Actividades con cuotas mensuales: en periodo voluntario del 1 al 30 de cada mes.

- Inscripción en actividades deportivas: previamente al inicio de la actividad.

- Carné deportista: en el momento de la solicitud.

2.- Transcurrido el periodo de pago en voluntario, se procederá a iniciar el periodo ejecutivo.

3.- En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja, de oficio a todos los usuarios/as que adeuden tres mensualidades; sin que ello suponga la paralización o anulación de los expedientes de apremio iniciados.

NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES**1.- Piscina Municipal "Luis Uruñuela"**

1.1.- Entrenamientos: Máximo 15 personas por calle.

1.2.- Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Encinarejo, se aplicará una reducción del 25% sobre estos precios.

2.- Pista Polideportiva, Campo de Fútbol y Gimnasio (a estudiar).

2.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a las distintas Federaciones correspondiente, así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Encinarejo tendrán una reducción del 25% sobre los precios fijados para el uso de la pista polideportiva, campo de fútbol y gimnasio. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el Ayuntamiento de Encinarejo en el futuro.

2.2.- Las entidades que deseen arrendar la pista polideportiva "Rafael Lozano" teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación del bar, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Ayuntamiento de Encinarejo.

NORMAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

1.- Se entiende por:

• **Bebé:** Los/as usuarios/as con edad comprendida entre 0 y 5 años.

• **Infantil:** Los/as usuarios/as con edad comprendida entre 6 y 14 años incluidos.

• **Adulto:** Los/as usuarios/as con edad de 15 años en adelante.

2.- El acceso de los usuarios/as infantiles a las piscinas tanto de verano como cubierta, para baño libre queda prohibido siempre y cuando no estén acompañados de un adulto/a.

3.- Cuando el/la usuario/a solicite el arrendamiento de una instalación para el desarrollo de actividades con asistencia de espectadores o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los/as participantes, el precio público se fijará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento,

salvo que por razones de urgencia deba resolver el Alcalde, de lo que dará conocimiento al Órgano pertinente.

4.- Para el desarrollo de clases de Educación Física Escolar, se aplicará una reducción del 50% sobre los precios señalados.

5.- Los/as beneficiarios/as de la reducción Carnet de Pensionista y Minusválido están obligados/as siempre a la presentación de dicho Carnet para el acceso a las instalaciones y por tanto, también cuando este acceso se realice mediante Bono. Sólo podrán acceder otros/as usuarios/as con dicho Bono si se encuentran en las mismas condiciones que dieron derecho a dicha reducción.

6.- En el caso de que concurran en una misma persona alguno de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

7.- La posibilidad de uso de los bonos finalizará a los tres meses naturales de la entrada en vigor de los Precios Públicos, pasados los cuales, dispondrá de un mes para canjearlos por los nuevos, abonando la diferencia (por unidad de uso) con el nuevo precio público del bono.

NORMAS PARTICULARES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1.- Los grupos y edades a partir de los cuales los/as usuarios/as se podrán inscribir en las actividades serán los siguientes:

- Bebes: de 3 a 5 años.
- Infantil: de 6 a 14 años.
- Jóvenes: de 15 a 29 años.
- Adultos: de 30 a 59 años.
- Mayores: de 60 en adelante.

En los programas de Actividades acuáticas, los grupos se establecen conforme a las siguientes edades:

- Bebes: de 3 a 5 años.
- Infantil: de 6 a 12 años.
- Jóvenes: de 13 a 17 años.
- Adultos: de 18 a 59 años.
- Mayores: de 60 en adelante.

El Alcalde o en su defecto el Gerente de la Instalación, con carácter excepcional, podrá autorizar la participación de usuarios en grupos distintos a los que por edad pudieran corresponderles siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3.- El Ayuntamiento de Encinarejo podrá suspender excepcionalmente cursos o programas que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales hasta un máximo de 2 sesiones al mes sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota.

4.- Para los abonados del Pabellón Municipal "Rafael Lozano", el Órgano competente de Deportes se reserva el derecho de suspender en una misma modalidad, varias sesiones al mes (1 máximo de 3 seguidas o 4 alternas) y/o cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación cuando proceda legalmente, mientras tanto estará en vigor las ordenanzas actuales o anteriores a este texto.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 8.654

A N U N C I O

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 20/09/2005 se adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono nº 1 del Plan Parcial Residencial PP-R de Cañete de las Torres, promovido por Iniciativas Urbanísticas LICER, S.A., redactado por los Arquitectos D. Antonio Luque Navarro y D. Federico Segura Montero.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificar al promotor haciéndole saber que el importe de la tasa por la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será de cuenta del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la LOUA y art. 141.4 del R.P.

Cañete de las Torres, 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

MONTORO

Núm. 8.704

A N U N C I O

Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2005, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación número 3/1-2005, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Montoro, 29 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

BAENA

Núm. 8.058

Doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 302/2005 a instancia de Manuel Trillo Fernández, representado por el Procurador Fernando Campos García, y asistida del Letrado Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Rústica, molino harinero, llamado del Fraile, en la rivera del Marbella, término de Luque, marcado con el n.º 8 de orden, inscrito en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 119, libro 24, folio 44.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Francisco Trillo Fernández, como heredero de los titulares registrales don Manuel Trillo Ordóñez y doña Francisca Fernández Padillo o a los herederos del primero, caso de haber fallecido el mismo.

En Baena, a 5 de septiembre de 2005.— La Juez, María del Carmen Carpio Lozano.

POZOBLANCO

Núm. 8.079

Don Pablo Surroca Casas, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 238/2005 a instancia de Benito Romero Blanco, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Casa situada en la calle Antón Pérez n.º 12 de Torrecampo (Córdoba) con una extensión superficial de ciento setenta y siete metros cuadrados y según medida reciente y así consta en el catastro tiene una superficie ciento ochenta y tres metros cuadrados de los cuales ciento quince metros cuadrados están edificadas. Linda por la derecha de su entrada con casa de doña Francisca Bárbara Alarcón García hoy de don Antón Yun Jordán; por la izquierda otra de Agatón Sánchez Obejo hoy de doña Felisa Márquez Romero, por el fondo con otras de doña María López Rubio y de don Rafael Reyes García hoy de don Juan Jorge Romero Ruiz y doña Isabel Romero Toledo. Se compone de planta baja y encamarados, con cinco habitaciones y cocina, corral y pozo.

Se encuentra catastrada a nombre del promotor e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco a nombre de don Antonio Caballero Luis y doña Rosario Noci Palomo, al folio 16, del tomo 355, libro 30 del Ayuntamiento de Torrecampo, finca registral n.º 2.447, inscripción 2.ª, de fecha 24 de enero de 1917.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los en su caso herederos o causahabientes de los titulares registrales cuyos nombres y domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 8 de septiembre de 2005.— El Juez, Pablo Surroca Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.149

Doña Josefa Muñoz Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 244/2005 a instancia de Teresa Jiménez Carrasco, representada por el letrado Antonio Candil Bergillos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica.— Suerte de tierra calma, al sitio y pago de Los Sorianos, término de Aguilar de la Frontera, con cabida de 9 celemines y dos y medio cuartillos, equivalentes a 49 áreas y 31 centiáreas; que linda: Norte y Este, Francisco Varo Rosa; Sur, Antonio Bonilla Carretero; y Oeste, Manuel Garrido Jiménez, antes: Norte, Antonio Rosa Cabezas, Sur, Ascensión Toro; Este, Antigua Moriana Lucena y Oeste, Francisco López Lucena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Francisco Valle Calero y José Diana Cañete o sus causahabientes, como titulares registral y catastral respectivamente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aguilar de la Frontera, a 29 de julio de 2005.— La Secretaria Judicial, Josefa Muñoz Ruiz.

MONTORO

Núm. 8.195

Doña María de los Ángeles García Aldaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 220/2005, a instancia de don Manuel Ávila Cala, representado por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, y asistido del Letrado don Tomás Alcalá Rojas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa señalada con el número 11, de la calle Leones, de Bujalance (antes también tuvo los números 5 y 7 de igual calle y número 13 de la calle Fray Ladislao que también se llamó, repetida calle, hace tiempo).

Es la finca registral número 1.002, libro 8 del Ayuntamiento de Bujalance, folio 236, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 5 de septiembre de 2005.— La Juez, María de los Ángeles García Aldaría.

CÓRDOBA

Núm. 8.503

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/2005, a instancia de la parte actora don Francisco Pérez Domínguez, contra don Miguel Varo Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 19 de septiembre de 2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda planteada por don Francisco Pérez Domínguez contra la empresa Miguel Varo Sánchez, debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 878,08 euros, más 87,81 euros en concepto de interés por mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Varo Sánchez, que tuvo su domicilio en Lucena, calle San Francisco, número 18, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.517

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.157/04, Ejec. 79/2005, a instancia de la T.G.S.S., contra emp. Reticular Floor, S.L. y Servicios y Albañilería Luque, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 15 de septiembre de 2005 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales de pertinente y general aplicación, don Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social Número 3.

Dispuso:

Que debía declarar y declara a las demandas emp. Reticular Floor, S.L. y Servicios y Albañilería Luque, S.L. insolventes, por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejoran de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes de los deudores instar el embargo de los mismos, y una vez firme continúese la ejecución contra el I.N.S.S. como responsable subsidiario.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reticular Floor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.530

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2005, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Olivares Dovao, contra Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 15 de abril de 2005 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2005.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de Juan Antonio Olivares Dovao, contra Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 15 de abril de 2005 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de 20 días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.— Consta en Número 4 de Córdoba que con fecha 1 de junio de 2005 se ha dictado Auto de Insolvencia en los Autos número 714/04, Ejecutoria número 108/04.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.664,05 euros de principal, más 266,40 euros en concepto de interés de demora en concepto de principal, más la de 586,09 euros calculados para intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la parte ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.531

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2005, a instancia de la parte actora don Mistar Milouda, contra Pizzería Luentina, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 15 de abril de 2005 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2005.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de don Mistar Milouda, contra Pizzería Luentina, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 10 de marzo de 2005, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de 20 días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago a la ejecutada para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 660,68 euros en concepto de principal, más la de 66,07 euros en concepto de interés por mora, más 145,35 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librése exhorto al Juzgado Decano de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librése oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la parte ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pizzería Luentina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.662

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 749/2005, a instancia de la parte actora don Rafael Rodríguez Ramírez, contra Fondo de Garantía Salarial y Frío Industrial Mavinon, S.L., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 26 de septiembre de 2005 del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilustrísimo señor Vicente Rueda.— Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Frío Industrial Mavinon, S.L., al no reunir el domicilio indicado los requisitos para la prestación del servicio postal, según consta en Autos, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, así como que aporte Certificación del Registro Mercantil, donde conste el domicilio de la demandada. Procedase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados. Cítese a la demandada y al Fondo de Garantía Salarial a los actos de conciliación y juicio señalados para el 31 de octubre de 2005, a las 11'00 horas de su mañana, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Frío Industrial Mavinon, S.L., expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.520

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 19/2005, se ha dictado Auto declarando la firmeza de la Sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de abril de 2005.

Hechos

Único.— En el presente Juicio de Faltas, Lázaro Abellán Moreno ha sido condenado como autor de una falta a la pena de multa. Notificada la Sentencia a las partes, ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso contra la misma.

Razonamientos jurídicos

Único.— Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las Sentencias dictadas en los juicios de faltas se llevarán a efecto inmediatamente, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por lo expuesto, procede en el presente caso, declarar firme la Sentencia dictada acordando la ejecución de la pena impuesta.

Parte dispositiva

1.— Se declara firme la Sentencia dictada en el presente Juicio de Faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.— Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Requerir al condenado para que haga efectiva la multa consistente en 90 euros, impuesta en la Sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arresto fin de semana, extinguiendo la responsabilidad penal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y su Partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Lázaro Abellán Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de septiembre de 2005.— El Secretario, Jorge Pérez Reina.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 8.041

A N U N C I O

En sesión plenaria del día 7 de septiembre de 2005, por este Ayuntamiento, se aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta, por procedimiento de urgencia, de vivienda sita en Avda. Doctor Cornejo, sin número, 1º derecha, el cual se expone al público, a efectos de reclamaciones, por período de 8 días.

Simultáneamente se anuncia su licitación, la cual se suspenderá en caso de presentarse reclamaciones al Pliego de Condiciones.

La licitación se regirá por las siguientes condiciones:

Objeto.- Una vivienda sita en Avda. Doctor Cornejo, sin número (planta 1ª derecha), con las siguientes características: Superficie útil de 51,38 metros cuadrados y construida de 63,27 metros cuadrados.

Precio de licitación.- Se fija al alza en: 19.833,40 euros.

Garantías.- La provisional se fija en el 2% del precio de licitación (396,67 euros) y la definitiva en 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el que también se incluirá el justificante de haber realizado el pago de la garantía provisional.

Plazo de presentación.- Será de trece días naturales desde la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones.- Se realizará al tercer día hábil del plazo señalado para la presentación de las mismas, a las 14 horas.

Gastos.- Los derivados de la formalización en documento notarial y registral serán conforme a Ley.

Dos Torres, a 8 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Enrique Gonzalez Peralbo.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Oficina de Contratación

Núm. 8.434

Expte. CONTRATACION/paHM-39/2005

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE HUERTO DE SAN PEDRO EL REAL".

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE HUERTO DE SAN PEDRO EL REAL", con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (354.476'16 euros), incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Sugrupo	Categoría
G	6	d

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 12 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Contratación
 Núm. 8.435

Expte. CONTRATACIÓN/paHM-40/2005

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Subasta para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS CALLES MORERÍA Y MARQUÉS DEL BOIL".

La Subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS CALLES MORERÍA Y MARQUES DEL BOIL", con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (234.549'04 euros), incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Sugrupo	Categoría
G	6	d

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 Horas del día siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26.-) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente

hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Córdoba, 13 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Contratación

Núm. 8.438

Expte. CONTRATACIÓN/paHM-36/2005

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL KIOSCO DE LA MÚSICA DEL PASEO DE LA VICTORIA (1ª FASE)".

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL KIOSCO DE LA MÚSICA DEL PASEO DE LA VICTORIA (1ª FASE)", con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (374.491'02 euros), incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de SEIS (6.-) MESES, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Sugrupo	Categoría
C	3, 6 y 7	c
I	1	c
K	4	b
K	7	c

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

HINOJOSA DEL DUQUE
 Núm. 8.440
A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación, mediante subasta, de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, pertenecientes a la Manzana 2, de la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial del Polígono Industrial U.I.2 "La Dehesa", se somete éste a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

1º.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

2º.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3º.- Objeto del contrato: La enajenación de dos parcelas de titularidad municipal, pertenecientes a la Manzana 2, de la UE-1, del Plan Parcial del Polígono Industrial UI 2 "La Dehesa", que tienen la siguiente superficie:

- Parcela nº 34: 647,32 m².
- Parcela nº 35: 625,80 m².

4º.- Tramitación: Ordinaria.

5º.- Procedimiento: Abierto.

6º.- Forma: Subasta.

7º.- Tipo de licitación:

- Parcela nº 34: 21.419,82 euros más el I.V.A.

- Parcela nº 35: 20.707,72 euros más el I.V.A.

8º.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

9º.- Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.

10º.- Proposiciones: Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

11º.- Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Hinojosa del Duque, 19 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Matías González López.

PUENTE GENIL

Núm. 8.498

Anuncio de Licitación

Aprobado por el Decreto de la Alcaldía de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares para la adjudicación por el procedimiento abierto y forma de concurso de las obras de mejora del camino de la Tajea en el término municipal de Puente Genil, se anuncia la licitación de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Regular la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora del camino de la Tajea en el término municipal de Puente Genil.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Precio del contrato a efectos de proposición económica mejorable.

El tipo máximo de licitación es 83.457,20 euros.

5.- Garantías Provisional: 1.669,14 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- d) Teléfono: 957 605 034
- e) Telefax: 957 6003 22
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula trigésimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

9.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2º
- c) Localidad: Puente Genil
- d) Fecha: El día siguiente hábil excluidos sábados al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 10:00 horas.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11.- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

12.- Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos a los que se ajustará la Mesa de Contratación al redactar la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

1.- Plazo ofertado de ejecución de las obras de 0 a 75 puntos.

2.- Oferta económica: de 0 a 25 puntos.

Puente Genil, 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

PUENTE GENIL

Núm. 8.499

Anuncio de Licitación

Aprobado por el Decreto de la Alcaldía de fecha 20/09/05 el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares para la adjudicación por el procedimiento abierto y forma de concurso de las obras de mejora del camino de las Lunas en el término municipal de Puente Genil, se anuncia la licitación de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Regular la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora del camino de las Lunas en el término municipal de Puente Genil.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Precio del contrato a efectos de proposición económica mejorable.

El tipo máximo de licitación es 85.848,68 euros.

5.- Garantías Provisional: 1.716,97 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- d) Teléfono: 957 605 034
- e) Telefax: 957 600 322
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula trigésimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

9.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2º
- c) Localidad: Puente Genil
- d) Fecha: El día siguiente hábil excluidos sábados al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 10:00 horas.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11.- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

12.- Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos a los que se ajustará la Mesa de Contratación al redactar la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

1.- Plazo ofertado de ejecución de las obras de 0 a 75 puntos.

2.- Oferta económica: de 0 a 25 puntos.

Puente Genil, 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

IZNÁJAR

Núm. 8.536
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2005, ha sido aprobado el expediente de contratación de obras de Construcción de Pabellón Deportivo. Se hace constar que de conformidad con lo prevenido en el artículo ciento veintidós del R.D. setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local durante el periodo de presentación de proposiciones, se someten los pliegos a exposición pública por periodo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones. De conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Alcaldía por delegación del Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Nº de expediente: 391/05.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Construcción Pabellón Polideportivo.
- Lugar de ejecución: Solar sito en c/ Calvario s/n.
- Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 876.656,60 euros, IVA incluido.

5.- Garantías:

- Provisional: 17.533,13 euros.
- Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: c/ Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría d.

8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Lugar de presentación: Secretaría.

9.- Apertura de Ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación.
- Domicilio: c/ Julio Burell, 17.
- Localidad: Iznájar.
- Fecha: La constitución de la mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en sesión no pública a las 20 horas del quinto día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones para la calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

e) La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.
Iznájar, 27 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8.548
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de los corrientes, aprobó la siguiente

contratación, cuyas características son las que se indican a continuación.

- Órgano convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Objeto del contrato: Ejecución obra "Edificio Usos Múltiples 2º Fase en la aldea de Cuenca.
- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso
- Presupuesto Base de Licitación: 74.667,36 euros (IVA incluido).
- Garantía provisional: 2%.
- Garantía definitiva: 4%.
- Plazo de ejecución: 7 meses.
- Ofertas:

a) Plazo: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición se ajustará al modelo que figura en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Fuente Obejuna a 22 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 8.596
A N U N C I O

El Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), en sesión celebrada por el Pleno, con fecha veintidos de septiembre de dos mil cinco, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta, mediante procedimiento abierto urgente, convocado a los efectos de la adjudicación del Contrato de las Obras denominadas "Ampliación y Mejora Casa Consistorial de Alcaracejos", los cuales exponen al público a los efectos de formulación por los interesados de cuantas reclamaciones consideren oportunas, anunciándose la licitación simultáneamente, a fin de presentación de proposiciones por plazo de veintiséis días.

OBJETO: Contrato de las Obras denominadas "Ampliación y Mejora Casa Consistorial de Alcaracejos" (Córdoba).

TIPO: 330.550,00 euros (IVA INCLUIDO).

GARANTÍA PROVISIONAL: 6.611,00 euros.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, y en Copistería Semaforo de Pozoblanco, durante el plazo de 26 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos, a 22 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 8.426

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 163/2005 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentina, S.A. representado por el Procurador Rafael Moreno Gómez, y asistido del Letrado Vicente Villarreal Luque, contra Agustín Tejada Martín sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Número seis. Piso vivienda tipo E, sito en la planta alta, de la primera fase del edificio marcado con los números 29 y 31 de la calle Melgar y 14 de la calle Cantareros, de la ciudad de Montilla. Superficie útil de 69 metros y 37 decímetros cuadrados y construida de 110 metros y 81 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla al tomo 763, folio 129, finca número 41.637. Valorada en la suma de 40.141,19 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Arcipreste Fernández Casado número 1 C.P. 14550 el día 4

de noviembre a las 12'30 horas. Las condiciones de la subasta consta en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrán ser consultado.

En Montilla a 14 de septiembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA

(EPRINSA)

Núm. 8.637

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para la adquisición del siguiente software:

Objeto del concurso: Contratación de 11 agentes de Gestión OpenView (Expediente 62/05), con las características definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a su disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en su página web cuya dirección es www.eprinsa.es.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta empresa, sito en la plaza Gonzalo Ayora 4.ª local, en horario de 8 a 15 horas, por fax al 957 496 418, por mail a: administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/servicios/registro-telematico durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2005.— El gerente, José María Muñoz Gavilán.

OTROS ANUNCIOS

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 8.473

Confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de dos mil cinco, quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 21 de septiembre de 2005.— El Jefe de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 8.475

El plazo de pago en periodo voluntario, de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 3º Trimestre de 2005, queda establecido desde el día 28 de septiembre de 2005 al 27 de octubre de 2005.

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco BANESTO.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.

Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 21 de septiembre de 2005.— El Jefe de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

PROCÓRDOBA

Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.

Núm. 8.532

A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. (PROCÓRDOBA).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, SOCIEDAD

ANÓNIMA (PROCÓRDOBA) de fecha 23 de septiembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Concurso Público para la contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría de Cuentas de PROCÓRDOBA, cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

La realización de la auditoría de las cuentas anuales de la empresa municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A., correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007.

2. Tipo de licitación.

El Tipo sobre el que ha de versar la licitación es de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (41.760 euros) incluido el I.V.A. y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación.

3. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648. (www.procordoba.com)

4. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, veintiséis de septiembre de dos mil cinco.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

PROCÓRDOBA

Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.

Núm. 8.533

A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL P.P. O-5 (CAMINO DE TURRUÑUELOS) DEL P.G.O.U DE CÓRDOBA, PROPIEDAD DE PROCÓRDOBA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROCÓRDOBA) de fecha 23 de septiembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Concurso Público para la enajenación de aprovechamientos urbanísticos del P.P. O-5 de Córdoba, propiedad de PROCÓRDOBA, cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

La enajenación de 10.040 unidades de aprovechamiento urbanístico, procedentes de la cesión obligatoria y gratuita al municipio del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto en el P.P.O -5, libre de cargas de urbanización.

2. Tipo de licitación.

El Tipo de licitación al alza es de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (2.773.722) EUROS, gastos y tributos no incluidos.

3. Garantías.

Provisional: 55.474,44 euros.

4. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648. (www.procordoba.com)

5. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

6. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, veintiséis de septiembre de dos mil cinco.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.